

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

#### Considerando

Que una de las políticas del Poder Ejecutivo del Estado es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción de Gobierno en congruencia con Plan de Desarrollo Querétaro 2010-2015, conforme al Eje de Desarrollo denominado Seguridad y Estado de Derecho.

Que de conformidad con el artículo 23, fracción III del Decreto de creación de la UNAQ, es factible constituir un Fideicomiso en el que se señale como fideicomisaria a la UNAQ, para la mejor y más eficiente administración de los recursos propios captados y generados por la institución en el cumplimiento de su objeto.

Que resulta procedente derogar el capítulo VIII en el Decreto de creación que se refiere al Patronato, a fin de evitar toda confusión entre los fines de éste y un Fideicomiso.

Que con fundamento en artículo 20 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, es factible para el Consejo Directivo de la UNAQ reunirse con una periodicidad de dos veces al año, siendo indispensable no obstante armonizar el artículo citado con el diverso artículo 10 párrafo tercero del Decreto de creación de la UNAQ.

Que el 27 de junio de 2014, mediante Acuerdo UNAQ/14/III/Jun-04 el H. Consejo Directivo de la UNAQ aprobó la reforma al Decreto de creación de la UNAQ conforme al presente proyecto.

Por lo anterior y a efecto de contar con la debida actualización de la disposición reglamentaria señalada, se tiene a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO QUE REFORMA AL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deroga la fracción V del artículo 9; se reforma el artículo 10 en su párrafo tercero; se reforma la fracción VIII del artículo 13 y se deroga el Capítulo VIII, Del Patronato para quedar como sigue:

**Artículo 9.** El Consejo Directivo de "LA UNAQ" tendrá la siguiente competencia:

I. ... IV.

V. **Derogada**

VI. ... XVI.

**Artículo 10.** El Consejo Directivo ...

El Rector y el Comisario ...

El Consejo Directivo celebrará al menos dos sesiones por año, las cuales serán convocadas por el Presidente o por el Rector a instrucciones de aquél, debiendo integrar en la convocatoria el

orden del día, remitiéndola con una antelación no menor de cinco días naturales, acompañada de la información y documentación correspondientes.

**Artículo 13.** El Rector será ...

I. ...VII.

VIII. Informar a las principales fuentes de financiamiento de "LA UNAQ", sobre el destino dado a los recursos financieros;

IX. ... XVIII.

**Capítulo VIII  
Derogado.**

**TRANSITORIO**

**Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los \_\_ días del mes de \_\_ 201\_ dos mil \_\_.

*fu*

*M*  
*h*  
*h*

*[Handwritten signature]*

*0*